Rama Judicial
Consejo Superior de la Judicatura
República de Colombia

JUZGADO VEINTE CIVIL DEL CIRCUITO DE BOGOTÁ
CARRERA 10 N° 14-33 PISO 2 EDIFICIO H.M.M.TEL: 2811323
ccto20fbt@cendoj.ramajudicial.gov.co

Bogotá D.C., nueve (9) de marzo de dos mil veintiuno (2021).

EJECUTIVO ACCION PERSONAL No. 11001310302020190064 3-00.

Previo a decretar la suspensión del proceso deprecada por los extremos de la lid, se les requiere para que aclaren el tiempo por el cual solicitan la suspensión del litigio, como quiera que, ni de la solicitud ni del contrato de transacción se extrae la época para la cual se fijó la suscripción del documento de recisión de la compraventa, condición sine qua non para la finalización de este compulsivo.

Aunado a lo anterior, corríjase o aclárese el antelado pacto, como quiera que allí se aludió al proceso ejecutivo seguido ante el Juzgado 12 Civil del Circuito de esta urbe, que difiere de esta sede judicial.

Cumplido lo anterior el proceso ingresará al Despacho a resolver lo que en derecho corresponda.

NOTIFIQUESE Y CÚMPLASE

PAULA CATALINA LEAL ALVAREZ
JUEZ